FUNDAMENTOS

La Política es y debe ser la más alta manifestación de las virtudes públicas del ser humano, la vocación que lleva a los hombres a resignar sus destinos particulares para encauzarse en la lucha por el Bien Común, la Justicia y la Solidaridad defendiendo, fortaleciendo y consolidando los principios y los valores Democráticos y Republicanos.

Luego de veintidós años de vigencia de las Instituciones Democráticas recuperadas en Argentina, existe una crisis de representatividad que se traduce en periodos de pérdida de credibilidad de los ciudadanos en la dirigencia política y en su tarea y en un cierto grado de alejamiento de los Partidos Políticos.

El Gobierno de la Provincia de Río Negro, consciente de la necesidad de mejorar la Calidad de la representatividad, en acuerdo y en conjunto con los Partidos Políticos y organizaciones sociales desarrolló durante los años 2004 y 2005 un proceso público, amplio, plural y participativo de búsqueda de consensos tendiente a reformar aquellas cuestiones vinculadas a la Política y el Estado que la Sociedad reclamaba en forma difusa pero no por ello menos valiosa y legítima. Los consensos alcanzados están siendo recogidos en diversos proyectos de Ley en tratamiento en la Legislatura y sin duda serán un importantísimo avance en pos del mejoramiento de nuestras Instituciones. Entre los consensos logrados y suscriptos en el Acta de Lineamientos Generales de Consenso reza textualmente "implementar las medidas necesarias para facilitar el acceso a la información sobre partidos políticos y promover la formación y capacitación política".

Mejorar la calidad de la Política es también contribuir a mejorar la calidad de sus dirigentes para así mejorar la Calidad de sus decisiones y de su acción pública en el marco de los valores éticos republicanos, fortaleciendo la vocación de servicio, respetando las diversas ideologías y brindando las herramientas necesarias para su desempeño. La "formación y capacitación política" se constituye así en un valioso instrumento que contribuirá al logro del fin propuesto.

Diversas normas hacen directa alusión a la responsabilidad del Estado y de los partidos políticos en la formación y capacitación de dirigentes y les ordenan imperativamente su implementación.

La Constitución Nacional menciona, en su artículo 38 que "los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático y que el Estado, contribuye al sostenimiento económico de las actividades de capacitación de sus dirigentes".

También nuestra Constitución Provincial en su artículo 24 "Derecho de Asociación Política", manifiesta que "los partidos políticos expresan el pluralismo ideológico concurriendo a la formación y manifestación de la voluntad popular. Son los principales medios para la participación y representación política del Pueblo Rionegrino" y finaliza diciendo que "el Estado presta apoyo económico para la formación y capacitación de sus afiliados, teniendo en cuenta su caudal electoral de acuerdo a lo que dispone la ley". Estos mandatos constitucionales son reglamentados por las siguientes leyes:

La Ley nacional 25.600 de Financiamiento de Partidos Políticos en su artículo 12, establece que "el Estado garantizará el normal funcionamiento de los partidos políticos reconocidos mediante aportes destinados al desenvolvimiento institucional y capacitación y formación política, entre otras; y luego, en su artículo 19, menciona que "los partidos deberán destinar por lo menos el veinte por ciento (20%) de lo que reciban en concepto de aporte anual para desenvolvimiento institucional al financiamiento de actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación" y agrega que, la violación de lo dispuesto, implicará la pérdida del derecho del partido de recibir este aporte por el término de un (1) año.

La Ley Provincial 2.431, Código Electoral y de Partidos Políticos, en su Capítulo I, Principios Generales, artículo 42, inciso 2, observa el artículo 24 de la Constitución Provincial y menciona que se garantiza a los partidos políticos la "formación y capacitación de dirigentes que se encuentren en condiciones de desempeñar con idoneidad los cargos públicos para los cuales sean eventualmente electos o designados...". A su vez, también en los artículos 62 inciso h) y 95 de esta misma Ley, se hace alusión a la capacitación de los militantes por parte de los partidos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, somos conscientes de que tanto el Estado como los Partidos Políticos, en su rol de principales protagonistas del sistema democrático, tienen la obligación de formar y capacitar a los futuros dirigentes y por este motivo es necesario crear un Sistema de Formación y Capacitación Política que cumplirá no sólo con la legislación vigente sino también con una demanda social generalizada.

Consideramos que el Ministerio de Gobierno y específicamente, la Subsecretaría de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana es organismo que

debe planificar y ejecutar dicha política de Estado porque la Ley Provincial 3.779 inherente a las obligaciones de dicho Ministerio así lo manda entre sus obligaciones particulares: "entender en las relaciones institucionales con las Iglesias, Cultos y organizaciones no gubernamentales"; "entender en las relaciones institucionales con los partidos políticos"; "intervenir en las relaciones institucionales con la Universidad Nacional del Comahue y otras universidades e intervenir en la gestión de políticas de equiparación y reconocimiento tendientes a eliminar los obstáculos sociales, políticos y económicos, promoviendo la igualdad de posibilidades", entre otras.

En este marco, los dirigentes políticos y sociales jóvenes de la Provincia, serán convocados, a propuesta de los Partidos Políticos, a participar del Sistema con la finalidad de incrementar sus conocimientos y sus capacidades específicas para el ejercicio de la actividad política con el objetivo manifiesto de acentuar sus potencialidades en pos del logro de los perfiles dirigenciales que requiere la complejidad de la realidad actual y que la Sociedad espera.

El Sistema de Formación y Capacitación Política Permanente deberá contribuir a mejorar la organización del Estado y la Sociedad, capacitando de manera continua en base a valores como la solidaridad, el respeto, la tolerancia, la probidad y la idoneidad promoviendo el trabajo en equipo, el espíritu de servicio, la valoración de la diversidad, la responsabilidad y la ética.

Se propone al Sistema como un ámbito de formación integrado, donde cada uno de sus componentes conformen un todo, en el cual se alimenten recíprocamente de manera de formar una comunidad de aprendizaje. Un Sistema con un fuerte arraigo en lo humano, en la convivencia y en el crecimiento del todo como un solo conjunto que se interrelaciona con las partes, abierto a la comunidad que lo rodea y de la cual se nutre.

El Sistema de Formación y Capacitación Política debe ser flexible en su implementación. No se trata de crear un organismo burocrático más sino, por el contrario, se trata de crear una estructura dinámica, de alto rigor científico y académico, que combine e interrelacione teoría y praxis, afín a las modernas técnicas de planificación y gestión, que utilice las metodologías más apropiadas y que abarque la diversidad de contenidos necesarios para el desenvolvimiento de los futuros dirigentes en los diversos campos de acción y en los diferentes escenarios sociales. Es por ello que nos proponemos lograr la contribución activa de las Universidades, de otras entidades formadoras de sólido

prestigio y de especialistas reconocidos en las distintas temáticas.

El Sistema debe constituirse en una Política de Estado, transparente y pluralista. El mejor camino para garantizar la anterior premisa irrenunciable es el de la Participación responsable, orgánica y comprometida. Por ello se propone la creación de un órgano consultivo de carácter multipartidario integrado por los diferentes Partidos Políticos con representación parlamentaria como asesor de la orientación general del Sistema y que a su vez lo evalúe de manera continua.

Con esta iniciativa el Gobierno de la Provincia de Río Negro aspira a una Reforma Cultural que acompañe al Proceso de Reforma Política mejorando la Calidad de sus futuros dirigentes y facilitando consecuentemente los profundos cambios que hoy reclama la Ciudadanía.

Por ello.

Autor: Comisión Redactora e Integradora de las Iniciativas Legislativas de Consenso

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Objeto. Se crea el Sistema de Formación y Capacitación Política con carácter permanente destinado a jóvenes de la Provincia de Río Negro y que tiene por finalidad planificar y ejecutar actividades de enseñanza y preparación de dirigentes políticos, respetando los principios de pluralidad ideológica y participación democrática y transparente, con un alto nivel académico y exigentes requisitos de aprobación.

Artículo 2°.- Son objetivos generales del sistema que los destinatarios logren:

a) Dominar los elementos teóricos básicos y poseer las herramientas prácticas para poder analizar e interpretar el contexto en el que le toca actuar, de manera que le permita elaborar estrategias de abordaje que tiendan a corregir las situaciones no deseadas que se detecten en esa realidad, logrando el desarrollo armónico del hombre y la mujer en sociedad.

b) Capacidad técnica para la discusión, el debate y la defensa de sus ideas, y para la adecuada comunicación de sus propuestas.

c) Fortalecer los principios de humildad, tolerancia, respeto por el disenso, pluralismo, transparencia en sus acciones, equidad, honestidad intelectual y todos los principios fundamentales de la vida democrática.

d) Capacidad organizativa y de liderazgo democrático.

e) Concebir la actividad política como una vocación de servicio, de entrega, destinada al bien común y no como una profesión.

f) Conocer el funcionamiento del sistema democrático.

Artículo 3°.- Los destinatarios del Sistema de Formación y Capacitación de Dirigentes son los jóvenes pertenecientes a los Partidos Políticos Provinciales, que en su carácter de

aspirantes cumplan con los requisitos que la reglamentación de la presente ley establezca.

Artículo 4°.- Se Crea una Comisión Asesora del Sistema que se integra por los representantes que designen los partidos políticos que por sí o en alianza tengan representación parlamentaria, según lo establece la reglamentación. Dicha Comisión asesora con referencia a la orientación y formato general del Sistema y los contenidos de los programas, proponen las modificaciones o adecuaciones que considere convenientes.

Artículo 5°.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Gobierno, a través de la SRI y PC o la dependencia que en el futuro la reemplace, es el responsable del Sistema. Son sus funciones:

a) Planificar anualmente las acciones a llevar adelante para el logro de los objetivos del Sistema.

b) Presupuestar y administrar los recursos.

c) Elaborar los planes y programas de enseñanza y establecer la metodología más apropiada para su aplicación.

d) Diseñar y ejecutar las estrategias de convocatoria de aspirantes y mantener una fluida interrelación con los Partidos Políticos.

e) Organizar y conducir las actividades en los escenarios de enseñanza que se programen.

f) Seleccionar y proponer la designación o contratación de los responsables del desarrollo de las actividades de docencia previstas en los planes y programas.

g) Ejecutar toda otra tarea que se considere necesaria o que fije la reglamentación para el logro pleno de los objetivos del Sistema.

Artículo 6°.- El Sistema contará con un Presupuesto Anual, con recursos de Rentas Generales, sobre la base de la propuesta que será elaborada por la S.R.I y P.C. y elevado al Ministerio de Gobierno para su inclusión en el Presupuesto General de Gastos y Recursos, sin perjuicio de otros fondos que se obtengan, provenientes de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Artículo 7°.- La presente Ley será reglamentada dentro de los sesenta (60) días posteriores a su promulgación.